

YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00338-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Treinta (30) de Septiembre del dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda y sus anexos, se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P., razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL CONTRATO, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía promovido por **ASECASA S.A.S.**, contra **JUAN CARLOS VIDES VESGA, MARIA VICTORIA REATIGA ESPARZA Y ZORAIDA LUNA DE MANTILLA**, por las siguientes sumas:

- Por la suma de **SEIS MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$6.011.500)**, por concepto cánones adeudados, con respecto al Inmueble ubicado en la Carrera 23 # 55-46 Apto 103 Edificio Kalamary P.H. Barrio Sotomayor del Municipio de Bucaramanga, discriminados de la siguiente forma:

AÑO	MESES	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	FECHA DE VENCIMIENTO
2020	FEBRERO	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$522.800	09/02/2020
2020	MARZO	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$784.100	05/03/2020
2020	ABRIL	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$784.100	05/04/2020
2020	MAYO	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$784.100	05/05/2020
2020	JUNIO	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$784.100	05/06/2020
2020	JULIO	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$784.100	05/07/2020
2020	AGOSTO	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$784.100	05/08/2020
2020	SEPTIEMBRE	CANON DE ARRENDAMIENTO	\$784.100	05/09/2020

- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera desde el día siguiente al vencimiento de cada uno de los cánones (día 05 de cada mes) y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

TERCERO: RECONOCER a la Dra. **MARTHA LEONOR SANCHEZ DE REY**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y efectos establecidos en el poder.

CUARTO: Requerir a la parte actora para que a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s)

exhiba, allegue a éste despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

QUINTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7bb6553347e8e07e99885260cdbb872da59a7a322a8ade51a938dc90cab23044
Documento generado en 30/09/2020 08:28:36 a.m.